



REPÚBLICA DOMINICANA
**CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA
Y DE LA AVIACIÓN CIVIL**

LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

28 de enero de 2020.

CIRCULAR DE SEGURIDAD No. 02-(2020) CESAC.

PUBLICACIÓN DE LA PRIMERA EDICIÓN, ENERO 2020, DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNACSAC).

- Párr. 1.** El Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (**CESAC**), en su condición de autoridad competente en materia de seguridad de la aviación civil de la República Dominicana, hace de general conocimiento la publicación de la primera edición, enero 2020, del **Programa Nacional de Acreditación y Certificación de la Aviación Civil (PNACSAC)**, el cual fue aprobado mediante la Directiva de Seguridad No.05-(2020), de fecha 17/01/2020.
- Párr. 2.** El Director de Acreditación y Certificación del CESAC, será responsable de enviar un ejemplar en formato digital de la primera edición, enero 2020, del **PNACSAC**, al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones; y al Coordinador de Gestión de Calidad de este Organismo, para que sea colocado en su Página Web **www.cesac.mil.do**; y en el Portal del Sistema de Gestión de Calidad del **CESAC**, respectivamente.
- Párr. 3.** Los Directores de Acreditación y Certificación, Operaciones, Control de Calidad AVSEC, la Escuela de Seguridad de la Aviación Civil (**ESAC**) y de Seguridad de los Aeropuertos (**S-1**) de esta Institución, deberán hacer las coordinaciones de lugar, a fin de garantizar que los Documentos de Seguridad de la Aviación Civil (**DSAC**), que estén bajo sus respectivas competencias, sean actualizados conforme a la primera edición, enero 2020, del **PNACSAC**, con el objetivo de que estén adecuados a las normas establecidas en el mismo.
- Párr. 4.** Cabe destacar que el **PNACSAC**, sustituye el Reglamento de Acreditación de los Proveedores de Servicios Privados de Seguridad de la Aviación Civil (**RAPSPSAC**), y asume los procesos relativos a la aprobación de los Programas de Seguridad de los Explotadores de Aeronaves, Consignatarios de Aeronaves, y de más Proveedores de Servicios; así como también todo lo concerniente a la Certificación del Personal que ejerce funciones de seguridad de la aviación civil.





REPÚBLICA DOMINICANA
**CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA
Y DE LA AVIACIÓN CIVIL**

LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- Párr. 5.** La presente circular deberá ser enviada con acuse de recibo, a los Directores de la Sede Principal de este organismo; y Directores de Seguridad de los Aeropuertos (**S-1**), para su debido conocimiento y fines que estas Direcciones estimen de lugar.
- Párr. 6.** De igual forma deberá ser enviada con acuse de recibo, a los Explotadores de Aeronaves, Proveedores de Servicios Privados de Seguridad de la Aviación Civil, Consignatarios de Aeronaves y otros Proveedores de Servicios, a los fines de que se acojan a las partes que le competen en sus respectivas áreas.


ARACENIS CASTILLO DE LA CRUZ

General de Brigada de Defensa Aérea, FARD
Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria
y de la Aviación Civil (**CESAC**).



CC/SV
EW/CG
AP/RE.